



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
31 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos

116º período de sesiones

7 a 31 de marzo de 2016

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 40 del Pacto**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Sudáfrica

Adición

Respuestas de Sudáfrica a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 3 de diciembre de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. La Constitución de la República de Sudáfrica se fundamenta en una serie de valores, entre ellos la dignidad humana, el logro de la igualdad y la promoción de los derechos y libertades de la persona, así como la ausencia de racismo y sexismo. El artículo 9, párrafo 2, de la Constitución establece el derecho a la igualdad y la adopción de medidas legislativas y de otra índole para asegurar la protección o el progreso de las personas o categorías de personas desfavorecidas por una discriminación injusta. La igualdad también incluye la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección y beneficio de la ley. A excepción de los derechos políticos, el derecho a la igualdad y otros derechos recogidos en la Constitución amparan a los no ciudadanos.

2. Se han adoptado diversos marcos jurídicos para dar efecto al artículo 2 del Pacto. La Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta de 2000 (Ley núm. 4 de 2000) (en adelante denominada Ley de Igualdad) proporciona el marco para aplicar el artículo 9, párrafo 4, de la Constitución. Su objetivo es promover el logro de la igualdad y prevenir y prohibir la discriminación injusta por diversos motivos, entre ellos la raza, el género, el sexo, el estado civil, el origen étnico o social, el color de piel, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la religión, la conciencia, la creencia, la cultura, el idioma y el nacimiento.

3. La Ley de Igualdad en el Empleo de 1998 (Ley núm. 55 de 1998) establece la igualdad en el lugar de trabajo y sirve como marco para la aplicación de medidas de acción afirmativa a fin de corregir las desventajas en el empleo que experimentan las personas negras, las mujeres y las personas con discapacidad. Esta Ley establece la Comisión para la Igualdad en el Empleo, que asesora al Ministro de Trabajo sobre los códigos de buenas prácticas publicados en virtud de la Ley, la aplicación de la Ley y cualquier aspecto normativo relacionado con la misma. La Ley de las Condiciones Básicas de Empleo de 1997 (Ley núm. 75 de 1997) tiene por objeto proteger los derechos laborales, en particular los específicos de las mujeres trabajadoras. Otra novedad es la inclusión de la licencia de paternidad entre las licencias por motivos familiares. La Ley del Marco Normativo para la Contratación Preferencial de 2000 (Ley núm. 5 de 2000) proporciona un marco para el trato preferencial de los grupos tradicionalmente desfavorecidos, en particular las mujeres.

4. La Ley de Reconocimiento de los Matrimonios Consuetudinarios de 1998 (Ley núm. 120 de 1998) reconoce y protege a las mujeres en los matrimonios consuetudinarios, incluidos los matrimonios polígamos. La Ley de Uniones Civiles de 2006 (Ley núm. 17 de 2006) prevé la inscripción de relaciones entre personas del mismo sexo. La Ley de la Infancia de 2005 (Ley núm. 55 de 2005) establece un amplio marco para la protección de los derechos de los niños, en particular los de las niñas. La Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo de 1996 (Ley núm. 92 de 1996) establece las circunstancias y condiciones en que puede interrumpirse el embarazo.

5. Sudáfrica, a través del Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional, el Departamento de Educación Básica, el Departamento de Arte y Cultura, la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica y la Comisión para la Igualdad de Género, ha seguido poniendo en práctica programas con el objetivo de concienciar a la población sobre los derechos y libertades que tienen las personas en virtud de la Carta de Derechos de las Naciones Unidas, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Constitución de la República de Sudáfrica. Dichos programas incluyen campañas de sensibilización de la población sobre la construcción nacional y la cohesión social, organizadas, en particular, por el Departamento de Arte y Cultura.

Cada año, como ya es costumbre, Sudáfrica celebra el 21 de marzo el Día Nacional de los Derechos Humanos. Marzo ha sido declarado en Sudáfrica el mes de los derechos humanos, durante el cual se organizan celebraciones y campañas de sensibilización pública en todo el país, que culminan el 21 de marzo en el Día Nacional de los Derechos Humanos. Cada año, el 10 de diciembre, Sudáfrica también conmemora y sensibiliza a la población sobre los derechos humanos. Estos programas incluyen la concienciación de los funcionarios judiciales.

No discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso (arts. 2, 3, 20 y 26)

6. Como ya se ha indicado anteriormente, la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta de 2000 (Ley de Igualdad) es el principal marco jurídico para combatir la discriminación injusta por motivos de raza, género y discapacidad, el discurso de odio y el acoso, así como la difusión y publicación de información que discrimine injustamente. Además, esta Ley prevé la designación de Tribunales de Igualdad. En 2009 todos los Tribunales de Magistrados fueron designados como Tribunales de Igualdad. Todos los Tribunales Superiores también actúan en calidad de Tribunales de Igualdad. De esta forma se ha mejorado el acceso a la justicia, ya que la población ahora puede presentar denuncias de discriminación injusta ante el Tribunal de Magistrados más cercano a su comunidad. La Ley de Igualdad no penaliza el racismo ni los delitos motivados por prejuicios; la ley pertinente aún no se ha promulgado. Sin embargo, esta Ley establece que la discriminación injusta y el discurso de odio son circunstancias agravantes en la determinación de las condenas por asuntos penales.

7. En 2013-2014 los Tribunales de Igualdad tramitaron un total de 638 causas, lo que representa un aumento del 3,24% respecto a 2013. Aunque se observa un aumento de las causas abiertas en estos tribunales, preocupa al Gobierno el hecho de que los Tribunales de Igualdad estén infrautilizados. De las 638 causas, el discurso de odio y la discriminación injusta fueron las principales denuncias en 2013-2014, por cuyos motivos se presentaron, respectivamente, 255 y 217 denuncias. Hubo una disminución del 4% en las denuncias por discurso de odio, aunque los casos de discriminación injusta aumentaron un 40%.

8. El Departamento de Asuntos Internos participa en el objetivo 14 del Programa de Acción del Gobierno, dirigido por el Departamento de Arte y Cultura, en el que diversos departamentos contribuyen a la planificación de actividades y aplican los planes de promoción del respeto a la dignidad, la no violencia y la inclusión social de todos los migrantes. El Departamento de Asuntos Internos participa en el Grupo de Trabajo sobre Protección de las Naciones Unidas, en el que están representados todos los departamentos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Este Grupo de Trabajo formula planes conjuntos y los lleva a cabo como respuesta a las cuestiones que afectan a los solicitantes de asilo, los refugiados y otros migrantes que se encuentran en Sudáfrica a fin de promover el respeto a la diversidad, la no violencia y la inclusión social de todos los migrantes. Las intervenciones del Grupo de Trabajo sobre Protección incluyen asistencia técnica y fomento de la capacidad para promover la cohesión social y mejorar la respuesta en situaciones de emergencia. El Grupo de Trabajo sobre Protección de las Naciones Unidas se formó como respuesta directa a la violencia xenófoba de 2008 y se hizo visible a principios de 2009 para dar una respuesta más coordinada a las crecientes necesidades de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes y los miembros de las comunidades de acogida de Sudáfrica.

Incidente de Chatsworth (Durban) en 2015

9. Como continuación de la labor del Grupo de Trabajo sobre Protección de las Naciones Unidas en Sudáfrica y tras el estallido de la violencia en KwaZulu-Natal y Gauteng en abril de 2015, las Naciones Unidas formaron un Equipo de Trabajo para dirigir un plan de respuesta coordinada a los ataques. Este plan se desarrolló conforme a una evaluación rápida de las necesidades realizada por sus miembros e incluía intervenciones inmediatas, a medio y largo plazo. La intervención inmediata consistía en donaciones de artículos no alimentarios y aproximadamente 200 tiendas de campaña familiares en KwaZulu-Natal y Gauteng. Además de la respuesta con fines de protección y la supervisión realizada por los miembros del Grupo de Trabajo sobre Protección de las Naciones Unidas en Sudáfrica y sus asociados, el ACNUR envió un oficial superior a Durban durante un período de seis meses para dar apoyo a la operación. Las intervenciones a medio plazo consistían en ofrecer un paquete de ayuda para alquiler, comida y atención psicosocial para facilitar la reintegración de los refugiados y los solicitantes de asilo afectados por la violencia. El Departamento de Asuntos Internos instaló una Oficina e Inspección para la Recepción de Refugiados en Durban a fin de facilitar la emisión de documentos a las personas que los necesitaban.

10. El reto en Sudáfrica es que, a diferencia de numerosos países, Sudáfrica se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre los Refugiados sin reserva alguna, por lo que los refugiados y los solicitantes de asilo no son acogidos en campamentos y se permite que ellos mismos se integren en las comunidades, de lo que se deriva una competencia por los servicios, las oportunidades de empleo y otras oportunidades entre la población local y los extranjeros, que se traduce en ataques delictivos contra la población del país y los extranjeros. En este sentido, el Grupo de Trabajo sobre Protección de las Naciones Unidas respondió de forma colectiva a los recientes ataques contra extranjeros que estallaron en 2015 y actualmente el Departamento de Asuntos Internos elabora una estrategia de integración para que los refugiados se integren adecuadamente y de forma coordinada en la sociedad y evitar así los recientes ataques contra extranjeros. El Departamento de Asuntos Internos también participa en la elaboración del marco nacional de la política de integración de todos los ciudadanos extranjeros, dirigido por el Departamento de Gobernanza Cooperativa y Asuntos Tradicionales. El Departamento de Asuntos Internos también está revisando la política de migración.

Comisión de Investigación de Marikana

11. El Ministerio de Policía ha establecido un Grupo de Expertos Internacionales para que valore las recomendaciones de la Comisión de Investigación Farlam (la Comisión). El Ministerio también ha creado un equipo de trabajo encargado de la reforma del Servicio de Policía de Sudáfrica con especial atención a la vigilancia del orden público. El Ministerio, por medio de la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía, también está investigando los casos relacionados con la muerte de mineros con miras a enjuiciar a los funcionarios de policía que podrían haber actuado fuera de la ley. Los equipos jurídicos del Servicio de Policía de Sudáfrica y el Departamento de Justicia y Servicios Penitenciarios ponen gran empeño en tramitar las denuncias de las víctimas de la tragedia de Marikana. Estas actividades son gestionadas conjuntamente por los Ministerios de Policía y Justicia y Servicios Penitenciarios, junto con otros ministerios integrados en el grupo. Según lo recomendado por la Comisión, el Presidente ha establecido una Junta de Investigación para que examine la actuación de la Directora General Nacional de la Policía en relación con los incidentes de Marikana y su aptitud para el cargo.

12. Sudáfrica ha desarrollado un amplio marco de políticas de lucha contra los delitos motivados por prejuicios, el discurso de odio y la discriminación injusta. Este marco es el resultado de una intensa investigación y permitirá elaborar medidas para luchar contra los delitos motivados por prejuicios, el discurso de odio y la discriminación injusta. Actualmente existe un primer borrador de trabajo de un proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios, preparado según las recomendaciones incluidas en el marco de políticas que se ha desarrollado. Cabe señalar que la versión anterior del proyecto de ley de prohibición del racismo, el discurso de odio, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia ha sido anulada porque, como todo proyecto de ley, debe ir precedido de una política; razón por la que se ha desarrollado el marco de políticas de lucha contra los delitos motivados por prejuicios, el discurso de odio y la discriminación injusta. Está previsto que el proyecto de ley de prevención y lucha contra los delitos motivados por prejuicios se presente al Parlamento durante su sesión de 2016, probablemente en la segunda mitad de 2016, tras un amplio proceso de consulta sobre el mismo. El proyecto de ley, mediante el que se pretende abordar la discriminación que se manifiesta en forma de delitos motivados por prejuicios en todas las esferas, hará hincapié en la discriminación directa, indirecta y múltiple e incluirá una lista exhaustiva de los motivos de discriminación, en particular el origen nacional, la orientación sexual y la identidad de género, entre otros. También establecerá las sanciones adecuadas que deben imponer nuestros tribunales de justicia.

13. El Gobierno está desplegando un plan de reforma de gran envergadura para revitalizar y reestructurar el sistema de salud de Sudáfrica, que incluye acelerar la aplicación de un Plan Nacional de Seguro Médico con el objetivo de que a largo plazo abarque a todos los sudafricanos, y fortalecer la lucha contra el VIH y la tuberculosis. El Consejo Nacional Sudafricano sobre el Sida, un órgano multisectorial presidido por el Vicepresidente de Sudáfrica, se creó en mayo de 2007 para coordinar las respuestas al VIH y el sida en Sudáfrica. Como se indica en los Planes Estratégicos de Sudáfrica sobre el VIH y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) para 2007-2011, Sudáfrica ha adoptado un enfoque multisectorial para responder al desafío del VIH y el sida. Durante 2011 el Consejo Nacional Sudafricano sobre el Sida (compuesto por el Gobierno, las empresas, los trabajadores y la sociedad civil) hizo un esfuerzo de colaboración para revisar la aplicación de estos planes estratégicos y elaborar el próximo plan quinquenal (para el período 2012-2016). Se ha puesto en marcha un programa integral de prevención, atención y tratamiento. Los componentes clave del programa son el asesoramiento y los análisis voluntarios, la prevención de la transmisión materno-infantil, la terapia antirretroviral, la distribución de preservativos y la concienciación. Desde la creación del Consejo Nacional Sudafricano sobre el Sida y la elaboración de los Planes Estratégicos sobre el VIH y las ITS, se ha estabilizado el número de personas que viven con el VIH y el sida. La concienciación de la población ha sido un componente importante de la estrategia para hacer frente a la pandemia existente en Sudáfrica. A pesar del avance realizado, la estigmatización y la discriminación siguen siendo un desafío en la gestión del VIH y el sida.

14. En Sudáfrica están prohibidas las prácticas nocivas que afectan negativamente a los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas. El artículo 8 d) de la Ley de Igualdad prohíbe la discriminación injusta por motivos de género, en particular “toda práctica, sea tradicional, habitual o religiosa, que afecte a la dignidad de las mujeres y socave la igualdad entre mujeres y hombres, incluido el menoscabo de la dignidad y el bienestar de las niñas”. La *ukuthwala* es una forma de retención que implica el secuestro de una niña o mujer joven por un hombre y sus amigos o compañeros con la intención de obligar a la familia de la niña o la mujer joven a entablar negociaciones de matrimonio. La Comisión para la Igualdad de Género encargó en 2012 un estudio sobre la “*Ukuthwala* en KwaZulu-Natal: una investigación sobre la prevención y las

respuestas del Estado”. Esta Comisión, en sus observaciones finales, felicitó a la Oficina del Primer Ministro por iniciar la investigación sobre el alcance de las prácticas tradicionales nocivas en la provincia y encomió las intervenciones de divulgación y concienciación del Departamento de Desarrollo Social, en particular su respuesta a los casos individuales y el apoyo prestado a las víctimas de la *ukuthwala*. En febrero de 2012 se enjuició a un hombre en el Tribunal Regional de Wynberg, en la provincia del Cabo Occidental, y se le acusó de violación, trata de personas y agresión por un secuestro *ukuthwala*. Esta causa se cerró a principios de 2014 y en la sentencia se reconoce que esta práctica es perjudicial para las mujeres y las niñas. Se dictó una pena de prisión de 22 años, lo que demuestra que el país ya no tolerará estas prácticas nocivas que vulneran los derechos y la dignidad de las mujeres. El Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional publicó un folleto educativo sobre la práctica de la *ukuthwala* en 2015 en el que se describe esta práctica y se informa al público en general sobre dónde puede obtener ayuda. La Comisión para la Reforma de la Legislación de Sudáfrica también está llevando a cabo una investigación sobre la práctica de la *ukuthwala* desde la perspectiva de la reforma legislativa. Esta Comisión ha publicado un documento de debate revisado a fin de realizar una consulta más amplia y tiene la intención de organizar talleres entre enero y marzo de 2016.

15. La poligamia es una forma de matrimonio consuetudinario por la que un hombre se casa con más de una mujer. Este matrimonio tradicional existe desde hace siglos en Sudáfrica. No obstante, durante el régimen del *apartheid* los matrimonios consuetudinarios no se reconocían plenamente como matrimonios válidos. La Ley de Reconocimiento de los Matrimonios Consuetudinarios de 1998 (Ley núm. 120 de 1998) establece el reconocimiento y la inscripción de estos matrimonios. Además, esta Ley puso los matrimonios consuetudinarios en pie de igualdad con los matrimonios civiles. Esto supone un cambio radical con respecto al pasado, cuando en los matrimonios consuetudinarios las esposas eran consideradas menores de edad perpetuas. Otra novedad es que la Ley reconoce los matrimonios consuetudinarios polígamos. En los matrimonios polígamos, las mujeres tienen el mismo estatuto que sus cónyuges, la capacidad de adquirir bienes y disponer de ellos, celebrar contratos y litigar y todos los derechos legales, tras la disolución del matrimonio. En los matrimonios consuetudinarios, los maridos que desean contraer un nuevo matrimonio consuetudinario con otra mujer deben solicitar que un tribunal apruebe un contrato escrito que regulará el futuro sistema de propiedad matrimonial de sus matrimonios.

16. Al igual que en otras partes de las civilizaciones antiguas y actuales del mundo en Sudáfrica existe la brujería. La Ley de Supresión de la Brujería de 1957 (Ley núm. 3 de 1957), que sigue el modelo de la Ley de Brujería del Reino Unido de 1735, prohíbe diversas actividades relacionadas con la detección y la caza de brujas. En 1996 el Gobierno de la provincia de Limpopo nombró una Comisión de Investigación sobre la Violencia en la Brujería y los Asesinatos Rituales. Esta Comisión recomendó que la Ley de 1957 fuera derogada y sustituida por una Ley de Control de la Brujería que penalizara específicamente la práctica de hecho de la brujería, a diferencia de la legislación vigente, centrada en acusaciones y presuntos actos de brujería. En 1998 la Conferencia organizada por la Comisión para la Igualdad de Género pidió la derogación de la Ley y la introducción de nueva legislación para hacer frente a la brujería y la caza de brujas. En octubre de 2014, la Comisión de Reforma Legislativa de Sudáfrica publicó un documento en el que se pedían respuestas a diversas cuestiones relativas a la investigación sobre la reforma legislativa en este ámbito. Actualmente se está preparando un documento de debate.

Violencia contra las mujeres, los niños y las personas LGBTI, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 7 y 24)

17. Debido al alto nivel de violencia sexual y de género, el Gobierno ha dado prioridad a la lucha contra este flagelo. Se han adoptado diversos marcos jurídicos que son esenciales para hacer frente a la violencia sexual y de género, tales como la Ley de Reforma de la Legislación Penal (delitos sexuales y asuntos conexos) de 2007 (Ley núm. 32 de 2007); la Ley de Protección contra el Acoso de 2011 (Ley núm. 17 de 2011); la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas de 2013 (Ley núm. 7 de 2013); la Ley de la Infancia de 2005 (Ley núm. 38 de 2005); y la Ley de Violencia Doméstica de 1998 (Ley núm. 116 de 1998). La Ley de Reforma de la Legislación Penal (penas) de 2007 (Ley núm. 38 de 2007) establece que determinadas circunstancias no serán consideradas razones justificadas o imperiosas atenuantes de la pena por el delito de violación. La Ley de las Personas Mayores de 2006 (Ley núm. 13 de 2006) prevé la protección de las personas de edad contra todas las formas de violencia, incluida la de las parejas íntimas, así como contra los malos tratos y el descuido. Incluso en nuestras leyes de libertad bajo fianza, que se enmendaron en 1996, se tienen en cuenta las situaciones de violencia contra las mujeres, los niños y las personas LGBTI, incluida la violencia doméstica. El artículo 60 de la Ley de Procedimiento Penal de 1977 establece los criterios para la concesión de la libertad bajo fianza que deben considerar los funcionarios judiciales al examinar las solicitudes. Algunos de estos criterios tienen una relación directa con la violencia de género y familiar, por ejemplo, el grado de violencia hacia otras personas implícito en el cargo contra el acusado; toda amenaza de violencia que el acusado pueda haber proferido contra cualquier persona; todo resentimiento que el acusado presuntamente albergue contra cualquier persona; toda predisposición a la violencia por parte del acusado que se desprenda de su conducta anterior; los lazos emocionales, familiares, comunitarios o profesionales del acusado con el lugar donde será juzgado; el hecho de que el acusado conozca la identidad de los testigos y las pruebas que estos puedan presentar en su contra; si los testigos ya han hecho declaraciones y han aceptado testificar; si la investigación contra el acusado ya ha finalizado; y la relación del acusado con los distintos testigos y el grado en que podrían ser influidos o intimidados.

18. Sudáfrica ha adoptado un enfoque integrado para la gestión de la violencia contra las mujeres y los niños. En 2005 el Gobierno estableció un Equipo de Gestión Interdepartamental, que es un equipo multidisciplinario de expertos encargado de elaborar y aplicar programas destinados a combatir la violencia de género. La Dependencia de Delitos Sexuales y Asuntos Comunitarios se creó en 1999 dentro de la Fiscalía Nacional. Esta Dependencia se centra principalmente en los delitos sexuales, la violencia doméstica, la trata de personas, la gestión de los menores infractores y otras cuestiones relacionadas con la victimización de las mujeres y los niños (incluidas las mujeres con discapacidad). Desde 2008, la Dependencia de Delitos Sexuales y Asuntos Comunitarios ha organizado una *Indaba* Anual de Delitos Sexuales, una conferencia en la que se reúnen los actores que participan en la prevención y gestión de los delitos sexuales. Esta Dependencia, por iniciativa propia y por medio de la Conferencia Anual, alienta a las víctimas a denunciar la violencia de género. La Dependencia ha establecido Centros de Atención Thuthuzela, centros de ventanilla única que atienden las 24 horas del día a las víctimas de delitos sexuales ofreciéndoles un entorno propicio que ayuda a eliminar la victimización secundaria. En estos centros las víctimas de violación tienen acceso a todos los servicios, como la policía, asesoramiento, atención médica y preparación para el procedimiento judicial. Los Centros de Atención Thuthuzela han sido y siguen siendo un modelo utilizado en diversos países de todo el mundo. Se han restablecido los Tribunales de Delitos Sexuales, el primero en agosto de 2013. Durante el ejercicio económico de 2013-2014,

los casos gestionados en los Centros de Atención Thuthuzela en los que se dictó una condena incluyen, por acusado y por delito, 151 condenas de cadena perpetua, 132 condenas de 20 a 25 años de prisión y 455 condenas de entre 10 y 20 años de prisión.

19. Otras funciones de la Dependencia de Delitos Sexuales y Asuntos Comunitarios son el fomento de la capacidad, la sensibilización y la formación científica y funcional de los funcionarios que persiguen estos delitos. También facilita la investigación y la formación con el fin de perseguir los delitos sexuales y la violencia doméstica y ocuparse de los menores infractores, así como el desarrollo y la aplicación de programas de sensibilización de la comunidad y planes para la participación de las organizaciones no gubernamentales en estos procesos y procedimientos. Como ya se ha indicado, la Conferencia Anual organizada por la Dependencia de Delitos Sexuales y Asuntos Comunitarios constituye, entre otras cosas, un foro para la sensibilización y la prevención. En el período 2010-2011 aumentó el número de fiscales que recibieron formación: 102 recibieron formación integral para abordar la violencia doméstica, 70 fiscales lo hicieron en asuntos relacionados con la trata de personas y 1.117 agentes de policía participaron en un curso sobre la manera de proceder en casos de delito sexual, entre los que había personal de los centros de servicios comunitarios, personal de los servicios de emergencia de la policía e investigadores.

20. El objetivo de las medidas anteriores es garantizar, entre otros aspectos, que las víctimas de género y violencia sexual dispongan de medios de reparación, protección y rehabilitación inmediatos y a largo plazo. Aunque estas medidas incluyen a las personas LGBTI, el Gobierno ha adoptado medidas especiales orientadas a este grupo vulnerable. El Grupo de Trabajo Nacional sobre la violencia motivada por cuestiones de género y orientación sexual contra personas LGBTI se estableció en 2013 con el objetivo de fortalecer la capacidad del Gobierno para responder a las necesidades de las personas LGBTI y la capacidad de la sociedad civil para prestar servicios conexos. Este Grupo de Trabajo también se propuso mejorar la gestión de los casos por los actores pertinentes del sistema de justicia penal. El Grupo de Trabajo Nacional ha finalizado la Estrategia Nacional de Intervención para prevenir y responder a la violencia motivada por cuestiones de género y orientación sexual, incluido el Plan de Aplicación Intersectorial de la Estrategia. En su forma actual, este Grupo de Trabajo representa ampliamente al Gobierno, las instituciones de derechos humanos del capítulo 9 y la sociedad civil.

21. Respecto a los avances realizados hasta la fecha, el Grupo de Trabajo Nacional ha finalizado y puesto en marcha su mandato, la Estrategia Nacional de Intervención, el Plan Estratégico de Trabajo, el mandato del Equipo de Respuesta Rápida y el Plan de Divulgación de Información sobre las Personas LGBTI. El Grupo de Trabajo Nacional ha establecido Grupos de Trabajo Provinciales en las nueve provincias de Sudáfrica para coordinar la aplicación de la Estrategia Nacional de Intervención y se han iniciado los preparativos para la creación del último Grupo de Trabajo Provincial en KwaZulu-Natal. En 2014 se organizaron diversos talleres provinciales con el objetivo de aumentar la representatividad del Grupo de Trabajo Nacional, fomentar la solidaridad y crear vínculos con otros sectores para combatir la violencia contra las personas LGBTI, y mantener información actualizada sobre los casos tratados por el Equipo de Respuesta Rápida. Se creó un anuncio de televisión, en consulta con las partes interesadas, para dar a conocer a la población las cuestiones relacionadas con las personas LGBTI. Las cadenas de televisión SABC y ETV hicieron llegar el mensaje a 13 y 10 millones de personas, respectivamente, mientras que las estaciones de radio comunitarias lo hicieron llegar a 6.118.000 personas. Se está elaborando un estudio sobre el grado de sensibilización y el material de formación sobre las personas LGBTI que existe actualmente, con miras a elaborar material estandarizado de

sensibilización y formación para los organismos encargados de hacer cumplir la ley en los puntos de servicio.

22. El Equipo de Respuesta Rápida, que comprende el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional, la Fiscalía Nacional, el Servicio de Policía de Sudáfrica y representantes designados por las organizaciones de la sociedad civil, se ocupa de los casos pendientes y denunciados de delitos motivados por prejuicios perpetrados contra personas LGBTI. Este Equipo se reúne trimestralmente para examinar, entre otros aspectos, la información actualizada sobre los casos que le transmiten el Servicio de Policía de Sudáfrica y la Fiscalía Nacional. El número total de causas correspondiente al período 2014-2015 es de 45:

- Ocho causas dieron lugar a penas de prisión de 30, 22, 10, 6, 15, 19, 20 y 15 años, respectivamente;
- De los 2 acusados de asesinato y robo, 1 fue condenado a 20 años por asesinato y el otro a cadena perpetua por asesinato más 13 años por robo;
- Once causas fueron suspendidas, entre otras razones, porque los testigos se mostraron reticentes o por la dificultad de localizar a los responsables y las víctimas;
- Dos causas terminaron en absolución.

23. Actualmente el Servicio de Policía de Sudáfrica ha retomado las causas “suspendidas” y “no detectadas” recibidas antes de que fueran clasificadas como tales y las está examinando de nuevo.

24. La mutilación genital femenina y las pruebas de virginidad están expresamente prohibidas y se consideran una forma de discriminación de género en virtud de la Ley de Igualdad de 2000 y la Ley de la Infancia. La Ley de la Infancia prohíbe la práctica de pruebas de virginidad a niñas menores de 16 años. En el caso de las niñas mayores de 16 años, la prueba de virginidad es condicional (la niña debe dar su consentimiento y la prueba debe realizarse bajo prescripción). La Ley de Abolición del Castigo Corporal de 1997 (Ley núm. 33 de 1997) es una ley general que prohíbe los castigos corporales.

Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes y trato dispensado a las personas privadas de libertad (arts. 7, 9 y 10)

25. Antes de la promulgación de la Ley de la Tortura y conforme a la doctrina jurídica de nuestros tribunales, que se basa en la interpretación de la Convención contra la Tortura, indicaba al Servicio de Policía de Sudáfrica que debía abstenerse de la práctica de la tortura y los malos tratos contra las personas y los reclusos al prestar sus servicios de seguridad y corrección, respectivamente. El Servicio de Policía de Sudáfrica ha elaborado una Política de Prevención de la Tortura y Trato de los Detenidos que establece un sistema de controles y salvaguardias para proteger a las personas detenidas por la policía de actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de miembros del Servicio de Policía, así como las directrices que deben respetarse cuando se interroga a una persona detenida. En 1999 se promulgaron diversas órdenes permanentes del Servicio de Policía que establecen que ningún miembro de este Servicio puede torturar a una persona ni permitir ni tolerar que alguien torture a otra persona.

26. Actualmente el Departamento de Servicios Penitenciarios imparte formación a los funcionarios regionales y de las zonas administrativas sobre la aplicación de la ley para prevenir y combatir la tortura en los centros penitenciarios. Los funcionarios del

Departamento de Servicios Penitenciarios que trabajan en los centros penitenciarios son informados de la prohibición de recurrir a la tortura en el ejercicio de sus funciones de seguridad, respetando al mismo tiempo la dignidad de los reclusos. Esta formación y sensibilización es una parte importante de las estrategias del Departamento para garantizar un entorno seguro donde se respete la dignidad humana de todas las personas. Durante la formación y sensibilización, se informa a los funcionarios penitenciarios sobre las infracciones y sanciones que establece la Ley. La formación incluye el análisis de situaciones concretas, vídeos, presentaciones y sesiones de preguntas y respuestas. Continuamente se revisan y mejoran las estrategias para garantizar la seguridad en los centros penitenciarios y existe el firme compromiso de trabajar en pro de un entorno que sea seguro tanto para los reclusos como para el personal, a la vez que se protege a la población.

27. La Dirección Independiente de Denuncias, que tiene el mandato de investigar las denuncias contra la policía, ha sido sustituida por la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía. Las estrategias para la prevención de la tortura comprenden la formación de todos los miembros del Servicio de Policía de Sudáfrica de acuerdo con el Programa Nacional de Derechos Humanos, que ahora forma parte del Programa de Formación Básica y el Programa de Aprendizaje para Agentes de la Policía. La Dirección Independiente de Denuncias (sustituida por la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía) investigaba los casos de conducta indebida concernientes a agentes de policía. *Se adjunta un documento de la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía con estadísticas adicionales de las denuncias contra la policía presentadas en los últimos cinco años (2010/11 a 2014/15), como se indica en la lista de cuestiones.*

28. El Departamento de Servicio Público y Administración está ayudando a la Inspección Judicial a reestructurar su modelo actual para convertirlo en un componente de la administración pública, a saber, un modelo de prestación de servicios.

Investigación, procesamiento y sanción de los autores de los abusos cometidos en el Centro Penitenciario de Manguang

29. La investigación sobre las presuntas vulneraciones de los derechos humanos sigue en marcha. Las cuestiones contractuales se abordan con arreglo al contrato establecido entre el Gobierno y la prisión privada. El contratista se ocupa de las cuestiones de disciplina, ya que los empleados del Centro Penitenciario de Manguang no son empleados del Departamento de Servicios Penitenciarios. Sin embargo, cuando hay indicios de delito, el caso se remite al Servicio de Policía de Sudáfrica para que lo investigue, puesto que el Departamento de Servicios Penitenciarios no tiene competencia para realizar investigaciones penales. El Servicio de Policía está obligado a seguir los procesos establecidos para determinar si hay pruebas suficientes para enjuiciar y remitir esos casos a la Fiscalía Nacional para su enjuiciamiento. Una vez finalizado el procesamiento, el Departamento de Servicios Penitenciarios retirará la certificación de todo empleado que haya participado en esos incidentes, de manera que el empleado en cuestión no podrá trabajar en el Centro Penitenciario de Manguang. El Departamento de Servicios Penitenciarios sostiene que, si bien la gestión del centro está subcontratada, no sucede lo mismo con sus obligaciones constitucionales. Cuando se formulen acusaciones de esa naturaleza, el Departamento de Servicios Penitenciarios llevará a cabo una investigación a fondo. Este Departamento no consiente ninguna acción que constituya una vulneración de los derechos humanos y considera de suma importancia la necesidad de llevar a cabo investigaciones exhaustivas.

Centros penitenciarios gestionados por contrata

30. La cláusula 30.2 de los contratos de gestión público-privada establece que los contratistas en todo momento deberán gestionar los centros penitenciarios de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la legislación, entre ellas, por ejemplo, las de la Ley de Servicios Penitenciarios núm. 8, de 1959, y núm. 111, de 1998. Con arreglo a la cláusula 106.1, el Comisionado Nacional del Departamento de Servicios Penitenciarios nombra a los controladores de los centros penitenciarios de gestión público-privada para que supervisen las operaciones diarias de estos centros, en particular el cumplimiento de toda la legislación y normativa pertinentes del Departamento. Para ello los controladores cuentan con el apoyo del personal de control y de la Dirección General de Gestión bajo Contrato. Esta Dirección y las regiones respectivas, además de sus funciones de supervisión, hacen un seguimiento de las responsabilidades relativas al funcionamiento de los centros de gestión público-privada.

31. El artículo 7 de la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas de 2013 establece la responsabilidad civil de las personas declaradas culpables de tortura y estipula que “nada de lo contenido en esta Ley afecta a la responsabilidad en que podría incurrir una persona en virtud del *common law* u otro tipo de derecho”. Esta disposición es suficientemente amplia para ofrecer vías de recurso y reparaciones a las víctimas de la tortura. Esta Ley se promulgó tras la adopción de la Carta de las Víctimas. La protección específica de las víctimas de tortura no está expresamente prevista en la Carta. No obstante, la Carta tiene como objetivo proteger a todas las víctimas de la delincuencia y establecer unas normas de atención para los departamentos de servicios públicos pertinentes que entran en contacto con las víctimas (de cualquier delito). La Carta complementa el marco jurídico de Sudáfrica en relación con los derechos de las víctimas de la delincuencia y los servicios que se les prestan. Uno de sus fines es velar por que las víctimas sean un elemento central del sistema de justicia penal y eliminar la victimización secundaria. Entre los derechos de la víctima amparados en la Carta están los derechos de indemnización y de restitución.

Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (arts. 8 y 24)

32. La Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas de 2013 entró en vigor el 9 de agosto de 2015, Día de la Mujer en Sudáfrica. Como ya se ha indicado, la Dependencia de Delitos Sexuales y Asuntos Comunitarios, adscrita a la Fiscalía Nacional, ha aplicado, junto con la policía, la Ley de Reforma de la Legislación Penal (Delitos Sexuales y Asuntos Conexos) de 2007, incorporando algunos elementos de la trata de personas durante los últimos años. Estos órganos deben aprovechar esta experiencia para aplicar la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas de 2013 y elaborar políticas y otras medidas. Los centros Thuthuzela mencionados ya atienden a las víctimas de la trata, lo que incluye un sistema de identificación y derivación, ya que se trata de servicios centralizados. En todo el país se han reintroducido las Dependencias Especializadas en Violencia Familiar, Protección de la Infancia y Delitos Sexuales del Servicio de Policía de Sudáfrica. Estas medidas se complementan con las Directrices de Política Nacionales Integradas para el Empoderamiento de las Víctimas aprobadas en 2007. El objetivo de estas Directrices es crear una sociedad en la que los derechos y las necesidades de las víctimas de la delincuencia y la violencia sean reconocidos y tratados de manera efectiva y con un enfoque de justicia restaurativa. Conforme a las Directrices de Política, el grupo que debe empoderarse de forma prioritaria son las víctimas de la trata de personas. Las autoridades han creado centros de acogida para las mujeres maltratadas y han elaborado una estrategia de acogida que sirve de referencia para las entidades que

prestan servicios a las mujeres maltratadas. En los centros Thuthuzela y los centros de acogida de víctimas también se atiende a las víctimas masculinas en la medida que lo establecen otras leyes pertinentes. Todavía se está estudiando la ilegalización y el procesamiento de los intermediarios laborales. La Ley de Reforma de las Relaciones Laborales de 2014 (Ley núm. 6 de 2014) ofrece una mayor protección a los trabajadores contratados de forma temporal, entre los que se encuentran los trabajadores contratados por medio del servicio de intermediarios laborales. Los empleadores a tiempo parcial han de ser tratados de la misma manera que los que realizan trabajos comparables y deben recibir capacitación y tener la oportunidad de solicitar puestos permanentes. Esta disposición debe aplicarse a los trabajadores migrantes.

Trato dispensado a los migrantes y los solicitantes de asilo (arts. 6, 7, 9, 10, 13 y 14)

33. Los solicitantes de asilo y los refugiados gozan de protección puesto que la República de Sudáfrica es signataria de diversas convenciones internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951 y la Convención que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de la Organización de la Unidad Africana, de 1969. Estos instrumentos jurídicos obligan al país a reconocer formalmente a las personas clasificadas como refugiados y brindarles protección, y se han incorporado a la legislación nacional (en particular la Ley núm. 130, de 1998, de los Refugiados) sobre la protección de los derechos humanos de todos los solicitantes de asilo y refugiados. La Ley de los Refugiados núm. 130, de 1998, estipula claramente el proceso de solicitud de asilo, así como el proceso de apelación y revisión al que tienen derecho los solicitantes de asilo. No hay repercusiones en el derecho a la igualdad de los solicitantes de asilo y los refugiados consagrado en la Constitución y la Ley de los Refugiados de 1998.

34. Actualmente el Departamento de Asuntos Internos tramita las solicitudes de asilo pendientes antes del cierre de las oficinas de Puerto Elizabeth y la Ciudad del Cabo. Las solicitudes de asilo de Johannesburgo se están tramitando en la Oficina Provisional de Acogida de Refugiados de Tshwane y en Marabastad. El Departamento está negociando el establecimiento de una Oficina de Acogida de Refugiados en Lebombo conforme a su política de establecer estas oficinas junto a los puntos de entrada.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personales y trato dispensado a las personas privadas de libertad (arts. 6, 9, 10, 14 y 23)

Hacinamiento

35. El artículo 49G de la Ley de Servicios Penitenciarios, que establece una duración máxima de la reclusión para que los tribunales valoren la puesta en libertad de las personas en prisión preventiva, entró en vigor el 1 de julio de 2013. Este artículo dispone que las personas en prisión preventiva no pueden ser recluidas durante un período superior a dos años sin que el expediente en cuestión haya sido puesto en conocimiento del tribunal pertinente. El objetivo de esta iniciativa es disminuir el período de reclusión y velar por que los tribunales concluyan las causas con celeridad. El número de personas en prisión preventiva se ha reducido paulatinamente y se encuentra en su nivel más bajo desde que el Departamento de Servicios Penitenciarios lleva un registro de las mismas. El espectacular aumento de la población reclusa, que

pasó de 95.070 internos en 1991-1992 a 185.501 internos en 2004-2005 (un aumento del 95%) obligó al Departamento a revisar su estrategia para aliviar el hacinamiento. Por consiguiente, se elaboró una estrategia múltiple que se puso en práctica en 2006.

36. Esta estrategia incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

- Gestionar los casos de personas en prisión preventiva por medio del Sistema de Justicia Integrada, el Grupo de Trabajo para una Gestión Individualizada y el Comité Intersectorial de Justicia Juvenil;
- Gestionar los casos de delincuentes condenados mejorando el uso efectivo y adecuado de la conversión de la pena en trabajos comunitarios supervisados, la libertad condicional y los traslados entre centros penitenciarios;
- Seguir aplicando el Programa de Infraestructuras del Departamento de Servicios Penitenciarios para reformar los centros penitenciarios y construir nuevos centros orientados a la rehabilitación con un coste razonable;
- Mejorar los programas de corrección y de desarrollo del Departamento de Servicios Penitenciarios para potenciar la rehabilitación orientada a las conductas delictivas;
- Fomentar la corrección de primer y segundo nivel en entornos familiares, instituciones sociales y departamentos gubernamentales de los ámbitos social y económico, respectivamente, para disminuir la tasa de entrada en el sistema de justicia penal; y
- Fomentar la participación de la comunidad en la reinserción social de los delincuentes a fin de reducir los niveles de reincidencia.

37. La tasa media de hacinamiento durante el período 2014-2015 fue del 32% (157.141 reclusos para un alojamiento autorizado de 119.134 camas). El 30 de octubre de 2015, el porcentaje de ocupación en el Centro Penitenciario de Máxima Seguridad de Groenpunt era del 129% (1.830 sobre 1.418).

Igualdad ante la ley y acceso a un juicio imparcial (arts. 14, 23 y 26)

38. Conforme a la Constitución de la República de Sudáfrica de 1996, las leyes deben publicarse en todos los idiomas oficiales. No obstante, el Gobierno ha adoptado un enfoque gradual respecto a los idiomas oficiales utilizados en la elaboración de las leyes en las tres esferas de gobierno. El inglés se emplea para redactar las leyes, ya que se utiliza ampliamente de forma hablada y escrita, mientras que el resto de lenguas oficiales se utilizan y hablan principalmente a escala nacional, provincial o local. Cada vez se utiliza más el afrikaans en pie de igualdad con el inglés, como ocurría en la época del *apartheid*. Este enfoque gradual tiene en cuenta la enorme cantidad de recursos humanos, económicos y de otra índole que serían necesarios si se utilizaran todas las lenguas oficiales en la redacción de todas las leyes.

39. El Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica tiene el mandato, derivado de la Constitución de la República de Sudáfrica, de proporcionar asistencia jurídica con cargo al Estado. El artículo 35, párrafo 2 c), de la Constitución establece que toda persona detenida tiene derecho a que el Estado le asigne un abogado de oficio si, de lo contrario, podría producirse una injusticia sustancial, y a ser informada de ese derecho sin demora. Con arreglo al artículo 82 de la Ley de Justicia Juvenil de 2008 (Ley núm. 75 de 2008), en determinados casos debe asignarse un abogado de oficio a los niños. En 2014 se aprobó una nueva Ley de Asistencia Jurídica de Sudáfrica (Ley núm. 39 de 2014). Esta Ley deroga la antigua Ley de Asistencia Jurídica de 1969

y la sustituye por una norma completamente nueva, cuyo propósito es ajustar el marco legislativo correspondiente a las circunstancias actuales y al nuevo precepto constitucional. Esta Ley establece que el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica es una entidad pública nacional dirigida por un Consejo de Administración. Uno de los objetivos de la nueva Ley es fortalecer las estructuras de gobierno actuales de la institución que presta asistencia jurídica a fin de que pueda cumplir su mandato de manera más eficiente y eficaz. Se realiza una comprobación de los medios de vida para determinar si el solicitante tiene derecho a la asistencia jurídica. El artículo 23 de la nueva Ley dispone que el Ministro debe dictar normas sobre:

a) Los tipos de asuntos, tanto civiles como penales, respecto de los cuales el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica:

- i) Proporciona asistencia jurídica;
- ii) No proporciona asistencia jurídica; y
- iii) Proporciona asistencia jurídica limitada y las circunstancias en que lo hace;

b) Los requisitos o criterios que debe cumplir el solicitante para tener derecho a la asistencia jurídica, así como las condiciones con que se presta esta asistencia; y

c) La política relativa a la aprobación o denegación de la asistencia jurídica, la terminación de la asistencia jurídica y los recursos contra la denegación o terminación de dicha asistencia.

40. Anteriormente, con arreglo a la ley derogada, la comprobación de los medios de vida para determinar si una persona tenía derecho a la asistencia jurídica se establecía en una Guía de asistencia jurídica que no tenía fuerza de ley. En adelante el derecho a la asistencia jurídica se regulará con un reglamento con fuerza de ley. Algunas personas, por ejemplo, las que reciben un subsidio estatal o una pensión de vejez, tienen automáticamente derecho a la asistencia jurídica. Estas personas únicamente tienen que presentar los documentos oficiales que demuestren que reciben un subsidio estatal o una pensión. Toda persona que vive en Sudáfrica, incluidos los extranjeros, puede obtener asistencia jurídica. Esta asistencia se ofrece en relación con causas penales y está limitada en las causas civiles.

Justicia juvenil (arts. 9, 10, 14 y 24)

41. La Ley de Justicia Juvenil de 2008 (Ley núm. 75 de 2008) establece, en general, un sistema de justicia penal para los niños menores de 18 años y medidas alternativas al sistema formal de justicia penal en los casos apropiados. En esencia la detención y el encarcelamiento de los niños deben ser utilizados como medida de último recurso. El objetivo de la Ley de Justicia Juvenil es proteger la dignidad y el bienestar del niño en todas las etapas, desde la detención hasta el juicio. Esta Ley consolida el concepto de justicia restaurativa. Si un niño comete una infracción, puede derivarse el caso a un recurso externo al sistema formal de justicia penal. Las medidas extrajudiciales alternativas incluyen, entre otras, encomendar al niño al cuidado de uno de los padres o de un tutor o prever su participación en determinados programas. Cabe señalar que la Ley también prevé, en circunstancias excepcionales, la derivación de los niños que cometan delitos graves; no obstante, en estos casos, debe obtenerse la autorización del Director correspondiente de la Fiscalía. Cuando un caso no puede ser derivado, la Ley de Justicia Juvenil prevé que un Tribunal de Justicia Juvenil entienda en el mismo. Esta Ley establece que los niños reclusos deben mantenerse separados de los adultos. El artículo 28 dispone que los niños que se encuentran bajo custodia policial deben estar separados de los adultos y que los niños deben estar separados de las niñas y ser reclusos en condiciones que tengan en cuenta su especial vulnerabilidad y reduzcan el

riesgo de que el niño sufra daño, incluido el que le puedan causar otros niños. El encarcelamiento de los niños debe ser una medida de último recurso y la Ley de Justicia Juvenil establece que los niños deben ser reclusos en centros de atención para niños y jóvenes y no en centros penitenciarios (prisiones) o calabozos de la policía.

Separación de los delincuentes

42. El artículo 7 de la Ley de Servicios Penitenciarios núm. 111, de 1998, establece que los internos deben recluirse en celdas que cumplan los requisitos reglamentarios de superficie, capacidad cúbica, iluminación, ventilación, instalaciones sanitarias y condiciones generales de salubridad. Estos requisitos deben ser adecuados para que la reclusión satisfaga unas condiciones de dignidad humana.

- Los niños (menores de 18 años) son separados de los reclusos de mayor edad;
- Los jóvenes delincuentes de entre 18 y 21 años son separados de los delincuentes mayores de 21 años.

Protección de los defensores de los derechos humanos (arts. 2, párr. 3, 9 y 19)

43. Los defensores de los derechos humanos, como cualquier persona en Sudáfrica, gozan del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y de la protección de este derecho, consagrado en los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República de Sudáfrica. El Gobierno y sus órganos estatales, como las fuerzas del orden, respetan y protegen a los defensores de los derechos humanos como se ha indicado anteriormente. Hay diversas leyes que abordan este aspecto; por ejemplo, la Ley de Protección contra el Acoso de 2011.

Derecho a comunicarse en privado (arts. 17 y 19)

44. La aprobación de la Ley de Regulación de la Interceptación de las Comunicaciones y Provisión de Información relacionada con la Comunicación (Ley núm. 70 de 2002) es una respuesta, similar a la de otras jurisdicciones, a la delincuencia actual perpetrada mediante dispositivos de comunicación modernos como teléfonos móviles, sistemas de comunicación electrónica e Internet. Esta Ley entraña salvaguardias relacionadas con la interceptación, en casos excepcionales, de comunicaciones archivadas y en tiempo real. En esencia, la Ley de Regulación de la Interceptación de las Comunicaciones prohíbe la interceptación de las comunicaciones; la interceptación se produce en casos excepcionales y existen salvaguardias respecto a la protección del derecho a la intimidad. El país cuenta con centros de interceptación, una Oficina para los Centros de Interceptación e instalaciones de archivo. El capítulo 3 de dicha Ley prevé un procedimiento para la solicitud y emisión de instrucciones y órdenes de entrada a los efectos de interceptación, supervisado por un juez, que concede o deniega dichas solicitudes.

45. La Ley de Protección de la Información Personal de 2013 (Ley núm. 4 de 2013) tiene como objetivo mejorar la protección de los datos personales tratados por organismos públicos y privados mediante la introducción, entre otras medidas, de determinadas condiciones para el tratamiento legal de los datos personales a fin de establecer los requisitos mínimos para el tratamiento de esa información. Otro objetivo de la Ley de Protección de la Información Personal es establecer un Regulador de la Información (“el Regulador”) que ejerza determinadas competencias y cumpla determinadas tareas y funciones con arreglo a esta Ley y a la Ley de Fomento

del Acceso a la Información de 2000 (Ley núm. 2 de 2000). El artículo 1 (definiciones), la parte A del capítulo 5 (establecimiento del Regulador de la Información) y los artículos 112 y 113 (reglamento y procedimiento para la elaboración del reglamento, respectivamente) se aplicaron el 11 de abril de 2014. Únicamente se aplicaron estas disposiciones porque el resto de disposiciones de la Ley, a saber, los capítulos 1 a 4 y 6 a 12, solo pueden hacerlo cuando haya sido establecido el Regulador y esté en disposición de actuar. El artículo 41 de esta Ley establece que el Presidente debe nombrar al Director y a los miembros por recomendación de la Asamblea Nacional, la cual actualmente está atendiendo a este proceso. Por consiguiente, resulta difícil decir exactamente cuándo estará operativo el resto de disposiciones de la Ley, pero se prevé que será durante la segunda parte del 2016.

Derecho a participar en la vida pública y derechos de las minorías (arts. 25 y 27)

46. En consonancia con el derecho a la igualdad consagrado en la Constitución, la Comisión Electoral Independiente tiene el mandato de garantizar que todas las personas ejerzan su derecho universal a participar en los procesos electorales, incluidas las personas con discapacidad. Esta Comisión cuenta con un proyecto dedicado a ofrecer un programa integral de educación cívica y electoral al sector de personas con discapacidad. En colaboración con DeafSA, se organizaron talleres con los intérpretes de la lengua de señas sudafricana como preparación para las elecciones generales de 2014.

47. Desde la consecución el 27 abril de 1994 de un nuevo orden constitucional y democrático, las leyes y prácticas racialmente discriminatorias han quedado obsoletas y son inconstitucionales en virtud de la Constitución de la República de Sudáfrica de 1996, y el Tribunal Constitucional ha desarrollado una doctrina jurídica en este sentido. A tal efecto, el punto de partida de Sudáfrica es el principio de inclusión, no discriminación e igualdad ante la ley. Sudáfrica trata a las personas con arreglo a la ciudadanía, la dignidad y la igualdad, y no conforme a motivos raciales y étnicos, como queda consagrado en el Preámbulo de nuestra Constitución. Para hacer frente a la marginación y el subdesarrollo de las lenguas indígenas, el artículo 6 de la Constitución prevé el reconocimiento de 11 idiomas oficiales. El artículo 6 reconoce además el uso y el estatuto históricamente minorizados de las lenguas indígenas y obliga al Estado a tomar medidas prácticas y positivas para elevar el estatuto de estas lenguas y fomentar su uso. No obstante, cabe mencionar que la oficialidad de las lenguas indígenas no corresponde a las lenguas habladas, por ejemplo, por las comunidades khoisanes. Sin embargo, la Constitución prevé la creación del Consejo de Todas las Lenguas de Sudáfrica con el mandato constitucional, entre otras funciones, de promover y crear las condiciones para el desarrollo y el uso de las lenguas khoi, nama y san. La mayoría de los derechos de la Carta de Derechos están consagrados en beneficio de “todas las personas” (incluidos los pueblos indígenas, que se componen de los pueblos africanos y los khoisanes).

48. Con arreglo al artículo 19, párrafo 1, todo ciudadano es libre de tomar decisiones políticas, mientras que el artículo 19, párrafo 3, dispone que todo ciudadano adulto tiene derecho, entre otras cosas, a votar en las elecciones a cualquier órgano legislativo establecido en virtud de la Constitución, y a hacerlo en secreto. El artículo 25, párrafo 1, establece que nadie puede ser privado de una propiedad excepto con arreglo a una ley de aplicación general, y ninguna ley puede permitir la privación arbitraria de una propiedad. En el artículo 25, párrafo 2, se prevé que los bienes solo se pueden expropiar con arreglo a una ley de aplicación general para un fin público o por interés público y con sujeción a una indemnización. El artículo 25, párrafo 7,

establece que una persona o comunidad desposeída de una propiedad después del 19 de junio 1913 como resultado de las antiguas leyes y prácticas racialmente discriminatorias tiene derecho, en la medida prevista por una ley parlamentaria, a la restitución de dicha propiedad o a una reparación equitativa. Con el fin de hacer efectivos estos derechos, se promulgó la Ley de Restitución de los Derechos sobre las Tierras de 1994 (Ley núm. 22 de 1994) y se establecieron la Comisión para la Restitución de los Derechos sobre las Tierras y el Tribunal de Tierras.

49. El Gobierno de Sudáfrica ha elaborado el proyecto de ley de representación de los pueblos tradicionales y khoisanes, que se presentó al Parlamento el 23 de septiembre de 2015 como proyecto de ley núm. 23 de 2015. Este proyecto de ley prevé el reconocimiento de las comunidades y los jefes khoisanes, siempre que cumplan los criterios establecidos en él. También se prevé el establecimiento de un consejo khoisán para cada una de las comunidades khoisanes reconocidas (similares a los consejos tradicionales creados para las comunidades tradicionales). Además, está previsto que los jefes khoisanes reconocidos sean miembros de las Cámaras de Jefes Tradicionales, que en el futuro se denominarán Cámaras de Jefes Tradicionales y Khoisanes. A escala local, el proyecto de ley determina que todos los jefes tradicionales y khoisanes reconocidos de una zona municipal local, distrital o metropolitana serán miembros de las Cámaras Locales de Jefes Tradicionales y Khoisanes. A escala provincial, los miembros se determinarán por la legislación provincial. No obstante, el proyecto de ley dispone que el número de jefes khoisanes en las Cámaras Provinciales debe ser sustancialmente proporcional a su representación en las Cámaras Locales. En cuanto a la Cámara Nacional, el proyecto de ley determina que, si una Cámara Provincial tiene jefes khoisanes, por lo menos uno de los representantes provinciales de la Cámara Nacional debe ser un jefe khoisán reconocido.

50. Como se ha indicado anteriormente, la Ley de Restitución de los Derechos sobre las Tierras de 1994 regula la tramitación de las reclamaciones de tierras de las personas y comunidades afectadas. Anteriormente esta Ley establecía que todas las reclamaciones de tierras debían presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 1998. No obstante, la Ley fue enmendada en 2014 para reabrir el plazo de presentación de reclamaciones de tierras durante un período de cinco años, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019. Este nuevo plazo permite que presenten una reclamación las personas y comunidades que no lo hicieron antes del 31 de diciembre de 1998. La reapertura del proceso de reclamación de tierras afecta a todos los ciudadanos y comunidades de Sudáfrica (blancos y negros) que fueron afectados por las antiguas leyes y prácticas racialmente discriminatorias. Además de esta nueva legislación, el Gobierno de Sudáfrica también está elaborando una política y una normativa para admitir excepciones a la fecha de corte de 19 de junio 1913 con el fin de dar cabida a los descendientes de los khoi y los san, los sitios patrimoniales y los monumentos históricos.

Difusión de información relativa al Pacto y el Protocolo Facultativo (art. 2)

51. La concienciación de la población sobre la información relativa al Pacto se realiza a través del Gobierno, las instituciones del capítulo 9 y las organizaciones de la sociedad civil (véase la información del párrafo 5 anterior).